



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: ordinaria

Fecha: veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA INTERVENTORA.

ÁREA TÉCNICA

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 393.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN NÚM. 1 DEL P.G.O.U.

ÁREA ECONÓMICA

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.
8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.
9. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y OTRAS ATRIBUCIONES, PUNTO 13 DEL ACTA DE SUS SESIÓN DE 22 DE MARZO DE 2017.
10. MOCIONES.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M^a José Tebar Oliva, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 28 de Abril, hasta hoy, día 26, sido asesinadas:

Día 2 de mayo
Raquel López de 44 años
Alcobendas (Madrid)

Día 5 de mayo
M^a Del Rosario Luna Barrera de 39 años
Alcolea del Ríos (Sevilla)

Día 12 de mayo
Eliana González Ortiz de 27 años
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que aunque no ha sido calificado como un asesinato dentro de la violencia de género, se podrían sumar

al dolor por la muerte de una vecina de Caudete asesinada por un varón.

El Sr. Alcalde, manifiesta que así se hizo en la carrera de la mujer por acuerdo de los grupos con acuerdo del Centro de la mujer. Se unen al dolor de la vecina de Caudete.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 28 de Abril de 2017. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 854 del día 24 de abril, al número 1075 del día 24 de mayo, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, señala su oposición ya manifestada en plenos anteriores, a los Decretos de Alcaldía 899, 900 y 901 que tienen que ver con las productividades, horas extras y gratificaciones. Quiere que conste en acta su posición en contra a dichos decretos.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ya están los pliegos para la Relación de los Puestos de Trabajo y en el mes de junio empezarán con la negociación. Quiere que conste en acta también que espera que el PSOE e IU colaboren para la elaboración de la RPT para que los trabajadores cobren lo que hacen.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania M^a Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Decreto nº 11/17 de 11 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado núm. 371/2016, sobre retribuciones interpuesto por D. C.A.M.P. El decreto tiene por desistido al recurrente y procede al archivo de las actuaciones.
R. Entrada 4472, de 15 de mayo de 2017.
- Sentencia Núm. 118/2017 de 17 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 108/2016 y acumulado Procedimiento Abreviado 116/2016, interpuesto por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra el Ayuntamiento y la codemandada FCC AQUALIA, S.A., por inactividad de la Corporación. La sentencia inadmite el recurso y condena en costas a la demandante.
R. Entrada 4739, de 23 de mayo de 2017.
- Sentencia Núm. 116/2017 de 22 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 39/2017, interpuesto por D. U. contra el Ayuntamiento de Almansa, en materia de Función Pública. La sentencia desestima el recurso, sin hacer pronunciamiento en costas.
R. Entrada 4746, de 23 de mayo de 2017. ***

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA INTERVENTORA.

Se da cuenta de la Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de nombramiento de Intervención-Tesorería con carácter interino, con número de Registro de Entrada 4583, del día 17 de Mayo de 2017 en este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

***** RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA CON CARACTER INTERINO.**

Vista la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Almansa en la provincia de Albacete y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Primero.- Por el Ayuntamiento mencionado se solicita la cobertura del puesto de Intervención Tesorería reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, por medio de funcionaría interino.

Segundo.- Dicha solicitud se publicitó a través del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con la finalidad de comprobar la existencia de funcionarios con habilitación nacional interesados en cubrir la plaza mencionada, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. A día de la fecha no se ha recibido ninguna solicitud por parte de funcionario con habilitación nacional en cubrir la referida plaza.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva el nombramiento interino propuesto por Entidades Locales, en conformidad con el apartado 7º del artículo 92 bis de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 2712013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La competencia para la tramitación de este procedimiento está atribuida a La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en virtud de lo previsto en el Artículo 5. 1 del Decreto 821 2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- el Capítulo IV del Decreto 4012005, de 19 de abril, por el que se regulan los nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por Decreto 612012, de 19 de enero, determina en su artículo 10.3: *"producida la vacante o situación asimilada y recibida en la Consejería de Administraciones Públicas la correspondiente solicitud de la Corporación Local interesada los servicios de la Dirección General de Administración Local (...) ofertará el puesto a las personas incluidas en la correspondiente lista provincial, por el orden en que figuren en la*

misma".

Vistos los citados Hechos, Fundamentos de Derecho y demás normas que resultan de general y pertinente aplicación, y considerando que la petición de nombramiento interino está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Entidad Local, funcionen éstas de carácter público y necesario en todas las Corporaciones Locales, esta Viceconsejería

RESUELVE

Nombrar a **Dña. María Desamparados Ruiz Escribano** para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en el Ayuntamiento de Almansa en la provincia de Albacete, con carácter interino, y ante la imposibilidad de cubrir el mismo por cualquier otro procedimiento establecido en el Capítulo II; artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **debiendo remitir a esta Viceconsejería copia del acta de la toma de posesión del puesto ocupado.**

Los servicios prestados con este carácter no confieren derecho alguno de preferencia para el ingreso en la Función Pública, pudiendo el nombrado ser cesado en cualquier momento por esta Comunidad Autónoma y en todo caso cesará cuando la plaza se cubra por un Habilitado de Carácter Nacional, o desaparezcan las circunstancias que originaron su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

El Sr. Alcalde da cuenta del nombramiento de la nueva Interventora e informa que procederá a tomar posesión el día 1 de junio de 2017. También, agradece el trabajo y la dedicación realizada por Dña. Silvia Coloma al frente de intervención y le desea éxito en su nuevo reto personal.

Desea a Dña. María Desamparados Ruiz Escribano la mejor de las suertes. Durante este mes de mayo D. Fernando Domingo está ejerciendo las funciones de interventor interino, hasta el uno de junio que se incorpora la Sra. Ruiz.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 393.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Abril 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de modificación del artículo 393.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de los informes técnico y jurídico emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.-

***En relación a la posibilidad de la autorización extraordinaria para la aplicación agrícola de lodos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, para el periodo estival entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

La aplicación de lodos de depuradoras en el sector agrícola, está regulada en el ámbito normativo local por el Título XI de Protección de Espacios Naturales y Fauna de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOP nº 74 de 25-06-2007 y modificada en BOP nº 133 de 14-11-2008), concretamente por lo recogido en el Capítulo VI: Protección del Suelo y del Agua Subterránea, artículos 387 a 393. En dicho articulado se establecen diversas cuestiones relativas a la autorización municipal preceptiva para la aplicación de lodos de depuración como enmienda orgánica agrícola, pero controlando y supervisando que las empresas posean la correspondiente autorización como gestoras de residuos no peligrosos de Castilla-La Mancha, que se aporten analíticas de lodos y suelos y que se justifique que las distancias de aplicación, cantidades, dosis y métodos de vertido y distribución se ajusta a lo establecido en la legislación estatal.

El objeto de esta regulación era en un principio el control de empresas que realizaban las aplicaciones y evitar aplicaciones inadecuadas (distancias a población, a cauces, excesos de fertilización que podrían contribuir a contaminación de suelos y acuíferos por nitratos o metales pesados, etc...).

El artículo 393.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa estableció la obligatoriedad de interrumpir las aplicaciones durante el periodo del **15 de Junio al 15 de Septiembre**, para paliar las continuas quejas ciudadanas por olores, vectores, y problemas de índole sanitario e higiénico:

"393.1. Con el fin de evitar durante el periodo estival los problemas de olores y proliferación de insectos y vectores, como consecuencia del aumento de temperatura y de la evaporación de nitrógeno amoniacal y otros gases, se prohíbe la aplicación agrícola de lodos de depuradora y de purines de explotaciones porcinas, desde el 15 de junio al 15 de septiembre".

Para el presente periodo estival, se ha realizado una solicitud por la Asociación Agrícola y Ganadera de Almansa y por la empresa Depuración de Aguas del Mediterráneo SL para la aplicación agrícola en zonas alejadas del núcleo urbano y de las bolsas de segundas residencias. En base a los resultados que se obtengan y de cara a posteriores anualidades sería necesario de modo previo modificar el artículo 393.1 de la Ordenanza de Medio Ambiente, con la siguiente propuesta de redacción:

*"393.1. Con el fin de evitar durante el periodo estival los problemas de olores y proliferación de insectos y vectores, como consecuencia del aumento de temperatura y de la evaporación de nitrógeno amoniacal y otros gases, se prohíbe la aplicación agrícola de lodos de depuradora y de purines de explotaciones porcinas, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Almansa y con el condicionamiento técnico que se determine". ****

INFORME JURÍDICO.-

***El 7 de febrero de 2017 se presenta un escrito por parte de la Asociación Agrícola y Ganadera de Almansa y Depuración de Aguas del Mediterráneo S.L., donde solicitan una autorización extraordinaria para la aplicación de lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales para el periodo estival entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2017.

El 23 de marzo de 2017 se emite informe favorable por el Técnico Municipal de Medio Ambiente al otorgamiento de una autorización para aplicación de lodos de EDAR en el ámbito agronómico, siempre que se realice un seguimiento puntual intensivo que evite la existencia de molestias por olores y vectores, así como propone de forma previa la modificación del art. 393.1 de la Ordenanza de Medio Ambiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 23 de abril de 2007 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 74 de 25 de junio de 2007 y, posteriormente fue modificada por el Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 27 de junio de 2008, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 133 de 14 de noviembre de 2008. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2016, acordó la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la modificación del artículo 375 de la misma (B.O.P. núm. 150 de 28 de diciembre de 2016).

A dicha propuesta le es de aplicación la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 4.1 a); 25.1; 49; 65.2 y 70.2, según su última redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De la citada normativa se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Los Reglamentos y Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otras contendrán preceptos opuestos en las leyes o disposiciones generales. Tres requisitos son necesarios pues: la competencia, el respeto a las Leyes o disposiciones de rango superior y su obligatoriedad limitada específicamente al término municipal donde el Ayuntamiento extiende su jurisdicción.

SEGUNDO.- El Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, dentro de las competencias que preceptúa el artículo 25 de la Ley de Bases arriba citada, el Municipio es competente sobre una serie de materias relacionadas en el mismo, y la ordenanza es un instrumento adecuado para regular dichas materias; teniendo el municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

TERCERO.- El procedimiento para la aprobación de una Ordenanza, así como para su modificación, deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley de Bases, que puede sintetizarse como sigue:

1. **Aprobación inicial** por el Pleno, por mayoría simple.

2. Información Pública y audiencia a los interesados (asociaciones ecologistas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almansa) por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Aprobación definitiva por el Pleno por mayoría simple, una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles).

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.***

Interviene el Técnico de Medio Ambiente para explicar a los asistentes sobre la problemática surgida al respecto, así como sobre el alcance de la modificación pretendida.

La Comisión, vistos los informes emitidos y por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que proceda a la aprobación inicial de dicha modificación, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia tras la información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.***

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, el Sr. Concejale D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que evidentemente hay que ir modificando las ordenanzas, para ir acondicionándolas a las necesidades de la actualidad y en este caso entendemos que es una modificación positiva. Hay que ver los lugares donde se solicita y por tanto vamos a votar a favor, ya que esto supone un beneficio para el colectivo de agricultores de la localidad, a los cuales hay que apoyar.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejale Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que van a votar a favor ya que así se dijo en la Comisión ya que es una modificación puntual que estará controlada por los técnicos del Ayuntamiento y agradece al Sr. Sánchez que hable bien de una ordenanza que aprobó el Partido Socialista.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN NÚM. 1 DEL P.G.O.U.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Mayo 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito presentado por D. Joaquín Alcocel López, actuando en representación de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y FOMENTO DE IDEAS, S.L., mediante el que renuncia a la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora que desarrolla el Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, del que es adjudicataria, y del informe emitido por la Técnica de Administración General de la Sección de Asuntos Generales del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** **"El 04-04-2017**, D. Joaquín Alcocel López, actuando en representación de la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas S.L., presenta un escrito en este Ayuntamiento, como adjudicatario del programa de Actuación Urbanizadora que desarrolla el Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa donde expone que *"estando el Plan de Ordenación de Almansa en período de información pública y siendo necesario concretar la situación del Programa del cual soy adjudicatario, DECLARO que Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas S.L. renuncia a la ejecución del mismo al haber quedado fuera de mercado, por los cambios económicos operados en el sector inmobiliario, la proposición económica presentada como parte del Programa de Actuación Urbanizadora que desarrolla el Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa"*.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 09-03-2007, D. Joaquín Alcocel López, en nombre y representación de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU), depositó en este Ayuntamiento, una copia de una alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora, para el desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, consistente en un Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1, comprensivo de :

- Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del Plan General de Ordenación de Urbana de Almansa,
- Anteproyecto de urbanización.

El 23-03-2007, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del punto 1 del artículo 121 arriba citado, la mencionada mercantil, por sus propios medios, expone dicha alternativa al público mediante la inserción de edictos en el D.O.C.M. nº 63/2007, y en el Diario "La Verdad" de Albacete del día 29-03-2007.

El 12-04-2007 (10 días hábiles después de la publicación del último edicto en el Diario "La Verdad" de Albacete del día 29 de marzo de 2007), D. JOSÉ ANTONIO COLOMA FERNÁNDEZ REYES, en nombre y representación de la mercantil "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L." presenta escrito en este Ayuntamiento manifestando que dicha mercantil va a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la que ha motivado la publicación del trámite de información pública para inicio de procedimiento de programación y adjudicación, a instancia de GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y FOMENTO DE IDEAS S.L. , y por lo tanto, solicita la concesión de la prórroga que establece el TR citado para poder presentar la documentación técnica necesaria en pública competencia con la que ha sido expuesta al público.

El 24-04-2007, por Decreto nº 1357, se consideran prorrogados los plazos para presentar alternativas técnicas y alegaciones, así como para presentar proposiciones jurídico-económicas, a los que se refiere el artículo 102.5 del TRLOTAU, por 20 días adicionales, y se anuncia la citada prórroga de plazos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se comunica a la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., así como a quienes hayan presentado alegaciones a la alternativa técnica presentada por esta mercantil y a quienes por, desconocerla, presenten plicas prematuramente.

El 24-04-2007, finalizó el plazo de la información pública de la alternativa presentada por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., y durante el mismo se presentaron escritos de alegaciones, por parte de D^a Asunción Agulló García, (nº de registro 3.998), de la mercantil AYORA PROMOCIONES 2.006, S.L., (nº de registro 4.196) y de D. Pompeyo y D^a Leonor Iñiguez Ruano (nº de registro 4.397). Posteriormente el 23-05-2007, (presentada en la oficina de correos de Valencia el 18-05-2007) y por tanto igualmente fuera de plazo, se presenta un cuarto escrito de alegaciones por D. José Julián Sánchez Gascón (nº de registro 5.947).

El 02-05-2007, y dentro del plazo prorrogado para dicho efecto, la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L., presenta escrito manifestando que en ejecución del compromiso de presentar alternativa técnica en competencia a la inicialmente presentada por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., adjuntan alternativa técnica sustancialmente diferente a la que motivó la publicación del anuncio, acompañada de una documentación técnica que denominan PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U DE ALMANSA, compuesto por:

- Plan Especial de Reforma Interior,
- Anteproyecto de Urbanización.

Esta Alternativa técnica concurrente, siguiendo las prescripciones del art. 120.4. del TRLOTAU fue sometida a información pública por un plazo de 20 días hábiles que finalizó el 28-05-2007, y durante dicho plazo no se presentó alegación alguna. Comenzando a partir del día 29 siguiente el plazo de 10 días para presentación de las proposiciones jurídico- económicas que finalizó el sábado día 09-06-2007.

El 11-06-2007, se celebró el acto de apertura, procediendo a la apertura de las dos plicas cerradas presentadas, en tiempo y forma, por:

Nº REGISTRO	NOMBRE DEL PROPONENTE
6726	PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L.
6751	GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L.,

El 02-10-2007, el Excmo Ayuntamiento de Almansa Pleno en sesión extraordinaria adoptó el acuerdo de:

*“APROBAR el Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1.
- ELEGIR la Alternativa Técnica presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. plasmada en la Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa y el anteproyecto de*

urbanización, con las modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes técnicos arriba transcritos además de las siguientes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del TRLOTAU:

- Se deberá rediseñar y reurbanizar a nivel de acabado y conformación de la sección viaria en la Avda. de Madrid y en las calles Justo Más y Camilo José Cela en los tramos afectados. Así mismo, se deberá hacer un tratamiento de borde urbano desde el punto de vista de primar los tránsitos peatonales de la Avda. Infante D. Juan Manuel y calle Velázquez con el fin de unificar este recorrido y conexionalo con el resto de la trama urbana colindante.

- Analizados los esquemas de infraestructuras propuestos se considera que la mejor solución de conexión de la red de saneamiento será a todos los viales adyacentes con el fin de canalizarlos hacia el punto de conexión principal que serán los colectores de saneamiento de la Avda. José Hernández de la Asunción y como cabecera en la glorieta Giner de los Ríos.

- En relación con lo dispuesto en los informes pertinentes y visto el art. 122 del TRLOTAU se estará a lo dispuesto en los mismos en relación a la delimitación del ámbito del sector considerando que la modificación planteada sólo afecta a la ordenación detallada considerando válida la delimitación que aparece en el anexo del Plan Especial de Reforma Interior.

- En relación con los compromisos ofertados por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. se admiten todos los planteados con la particularidad de que la oferta realizada con respecto al proyecto, gestión y ejecución de las dotaciones deportivas se realizará transmitiendo únicamente el 50% del coste del mismo al Ayuntamiento con cargo al aprovechamiento del valor equivalente correspondiente al Ayuntamiento como propietario del suelo.

- ESTIMAR las alegaciones presentadas por D^a. Asunción Agulló García (Registro de Entrada nº 3.998) y D. Pompeyo y D^a. Leonor Iñiguez Ruano (Registro de Entrada nº 4.397), considerando a los mismos interesados en el presente procedimiento y las presentadas por Ayora Promociones 2006, S.L. (Registro de Entrada nº 4.196) en cuanto a la delimitación del sector. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. José Julián Sánchez Gascón el día 18 de Mayo de 2007 por haber sido presentadas fuera del plazo legalmente establecido. DESESTIMAR, así mismo, las alegaciones presentadas por las mercantiles PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L. y GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. ya que los aspectos puestos de manifiesto en sus escritos de alegaciones han sido debidamente analizados en el informe técnico arriba transcrito."

El 11-11-2008, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almansa con el nº 14.886, un escrito firmado por D. JOAQUIN ALCOCEL LOPEZ, en nombre y representación de la mercantil KTF S.L., como adjudicataria del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U de Almansa, por medio del cual exponía, entre otros extremos, que "presenta anexo al PAU del Polígono de Actuación nº 1 del PGOU de Almansa", adjuntando nueva documentación consistente en una memoria de 17 hojas y 2 planos correspondientes al plan especial de reforma interior de dicho PAU. Dicha documentación fue informada técnicamente estableciéndose que las deficiencias han sido subsanadas y que las condiciones impuestas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 2 de octubre de 2.007, han sido introducidas, por lo que procede formalizar la adjudicación mediante la suscripción del correspondiente convenio urbanístico, debiendo la citada mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 122.9, prestar garantía que asegure en

cumplimiento de las previsiones, compromisos y condiciones derivadas del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, cuya ejecución asume. Tal previsión viene recogida en la estipulación cuarta, punto uno de la propuesta de convenio que resultó aprobada, *en la forma de aval bancario.*

El 15-06-2009, D. Joaquín Alcocel López, en representación de la mercantil adjudicataria del PAU, presenta un escrito en este Ayuntamiento, donde tras exponer una serie de argumentaciones respecto a las indemnizaciones así como a los gastos de la acometida eléctrica, plantean que el valor máximo admisible para realizar la acometida eléctrica al P.A. núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa, conforme a la legislación vigente y a la documentación presentada es de 830.077,86 euros. Sobre esta cuestión el Ayuntamiento no se ha pronunciado expresamente.

El 19-11-2009, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del Agua, y ante la petición de la mercantil adjudicataria para que se fijara el importe de la garantía que prestará y mantendrá el Agente Urbanizador en el 7% del coste de las obras de urbanización (Presupuesto de Ejecución Material, más el 13% de Gastos Generales y 6% del Beneficio Industrial) sin tener en cuenta otros gastos, ni la inclusión del IVA correspondiente, dictaminó lo siguiente:

“PRIMERO.- *Acceder a lo solicitado por la mercantil Grupo Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L. (KTF, S.L.) adjudicataria del P.A.U. nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, al considerar que los demás gastos de urbanización del artículo 115 que en conjunto vienen a configurar el PRECIO DEL PROGRAMA, es decir los de Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo precisos para la ordenación detallada y de los proyectos de urbanización y de reparcelación.*

- Gastos de promoción y gestión de la actuación urbanizadora, incluyendo el beneficio o la retribución empresarial del urbanizador.

- Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

- Cuando así se prevea expresamente en el planeamiento a ejecutar o en el Programa de Actuación, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada a las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, así como cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos”, no se consideran dentro de lo que el TRLOTAU denomina COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN sobre el que se aplicará el referido porcentaje del 7%, excluyéndose el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDO.- *Ello sin perjuicio de que el importe de la garantía a constituir deba ser objeto de incremento o de ampliación en los siguientes supuestos:*

A) Cuando la documentación presentada para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora no contenga Proyecto de Urbanización, como el presente caso, y el presupuesto de éste resulte mayor al del anteproyecto de urbanización en su momento presentado, será preceptivo que, con anterioridad a la programación del proyecto de urbanización, se amplíe la cantidad garantizada sobre la base del presupuesto resultante de las obras de urbanización.

B) Cuando se incluyan modificaciones en el proyecto de urbanización a ejecutar y/o retasaciones de gastos de urbanización, siempre que supongan incrementos en el coste de las obras de urbanización, siendo previa la ampliación de las garantías a la aprobación de estas

modificaciones o retasaciones.

C) Cuando la proposición jurídico-económica presentada por el Urbanizador o propuesta de Convenio que haya servido de base para la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora comprometa un porcentaje superior como mayor garantía de sus obligaciones.

En este supuesto, si la aportación de garantías superiores suplementarias al 7% supusiera un incremento de costes financieros, este incremento no podrá ser exigible a los propietarios, debiendo ser soportado por el urbanizador que haya comprometido dicho incremento de las cantidades garantizadas, y

TERCERO.- Que, no obstante, lo dictaminado en los puntos anteriores, la Comisión considera que sería sumamente interesante y necesario disponer de otros pronunciamientos jurídicos al respecto, por lo que solicita a la Secretaría General del Ayuntamiento que emita su informe o que realice los trámites o gestiones que sean necesarios en orden a la obtención del mismo por el Servicio Asesoramiento Técnico a Municipios de la Diputación de Albacete o de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y la actividad urbanística de Castilla-La Mancha. Y en el caso que tales pronunciamientos establezcan o se desprenda que dichos gastos de urbanización han sido indebidamente excluidos de lo que se considera como **COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**, la garantía constituida será incrementada o ampliada en la cuantía correspondiente, estableciéndose esta previsión como condición resolutoria en el convenio urbanístico a suscribir."

El 16-03-2.010 la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. presenta escrito manifestando, entre otros extremos, que con la finalidad de proceder a la firma del convenio para la ejecución del PAU del P.A. 1 del P.G.O.U de Almansa solicita al Ayuntamiento la conversión de la constitución de aval bancario y en garantía de la ejecución del referido convenio y en cumplimiento del programa, en aplicación de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 110.3 del TRLOTAU por la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento y por el mismo importe que garantizaría dicho aval. Dicha solicitud fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Desarrollo Urbanístico de 18 de marzo de 2.010 y el dictamen notificado a la mercantil el 14-04-2010.

El 15-09-2011 la mercantil GRUPO DE COORDINACION DE TECNICAS Y FOMENTO DE IDEAS, S.L., presentó propuesta de Convenio Urbanístico para llevar a cabo la realización del PAU "Las Torres", Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. , y en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios celebrada el **21-12-2012** se dictamina por unanimidad, que se notifiquen las deficiencias puestas de manifiesto para que sean subsanadas, y una vez presentado el texto del convenio definitivo se estudiará.

El 18-09-2012, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios dictaminó favorablemente facultar al Sr. Concejal de Desarrollo Urbanístico, para aceptar ante Notario, la constitución de la hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento, por parte de la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L. como garantía de la ejecución del convenio y en cumplimiento del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1.

A día de la fecha, exceptuando el escrito presentado el 4 de abril del presente, no se ha

realizado ningún trámite más en el expediente del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U.

NORMATIVA APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, (TRLOTAU).
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.
- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De los antecedentes de hecho así como de la normativa de aplicación se desprenden las siguientes consideraciones,

PRIMERA.- Potestad para resolver el PAU.

Es doctrina jurisprudencial asentada que la relación jurídica entre la Administración y el Agente Urbanizador derivada de la adjudicación de un PAU es de naturaleza contractual, aunque no privada, lo que determina la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la legislación de contratación del sector público (Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2008 y 27 de enero de 2009, entre otras).

El sometimiento a la normativa de contratación pública determina, asimismo, la existencia de determinadas prerrogativas de las que queda investida la Administración actuante, y que encuentran su fundamento en la defensa y tutela del interés público que la misma representa, entre las que se encuentra la facultad de resolver la relación jurídica y la determinación de los efectos de su resolución. Tal y como ha manifestado el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (valga por todos citar el Dictamen núm. 58/2013, de 6 de marzo), la resolución contractual se configura como medida límite o *última ratio* que la Administración debe ejercitar *“cuando el interés público lo aconseje, correspondiéndole valorar en cada caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la conveniencia que para dicho interés supondrá la declaración de la resolución o bien proseguir con la ejecución de la prestación contratada”*.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

A los efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable al supuesto objeto de estudio debemos abordar aquél desde una doble perspectiva:

- En cuanto a la legislación aplicable a efectos de regular las causas de resolución.
- En cuanto al procedimiento de resolución como tal .

En relación con la primera cuestión, el régimen jurídico aplicable para la resolución de la adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora viene determinado por la fecha en la que se produjo su adjudicación definitiva. Dado que el PAU se aprobó y se adjudicó el 2 de octubre de 2007, el texto normativo aplicable es el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en lugar del vigente Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo. Por tanto, en cuanto al régimen jurídico de los PAU, se deberá estar a lo dispuesto en el art. 125 del TRLOTUA de 2004 que dispone:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas”.

Atendiendo al marco jurídico anteriormente definido, cabe indicar que el TRLOTAU de 2004 no regula el procedimiento a seguir para la resolución de la adjudicación de los PAU, limitándose a señalar el mencionado artículo 125 del TRLOTAU que: *“la resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador”.*

En consecuencia, procede aplicar, con carácter supletorio la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, Así, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor (y a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que refunde el TRLCSP) *“se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

Teniendo en cuenta que el referido PAU, como ya se ha dicho, se aprobó y se adjudicó mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de octubre de 2007, le es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

No obstante lo anterior, en cuanto a la segunda cuestión, de acuerdo con el principio *tempus regit actum*, el procedimiento para la resolución de la adjudicación del PAU debe ser el vigente en la fecha del acuerdo de inicio del expediente de resolución, es decir, cuando se apruebe por el Ayuntamiento Pleno. En la actualidad, dicho procedimiento se encuentra regulado en el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Urbanística de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por tanto, es este procedimiento el que se debe aplicar.

TERCERA.- Procedimiento de resolución del PAU.

El procedimiento de resolución de la adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora, en aplicación del principio *tempus regit actum*, se encuentra regulado en el artículo 114.2 del RAE que dispone lo siguiente:

2. El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se iniciará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del urbanizador o de parte interesada y durante su instrucción se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.

b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.

c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

d) Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del RAE, el plazo para resolver y notificar la resolución de la adjudicación del PAU es de seis meses desde su inicio. No obstante, se podrá acordar la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución "cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento" según lo establecido en el art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se ha de señalar que, según lo dispuesto en el artículo 114.3 del RAE "El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos siguientes. La resolución que declare la extinción del programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa, Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico".

El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

CUARTA.- Causas de resolución.

El TRLOTAU de 2004 no prevé causas específicas de resolución de la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora, limitándose a señalar en su artículo 125 que las relaciones derivadas de la adjudicación de un PAU se regirán supletoriamente por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Tan sólo hay una referencia a una posible causa de resolución en el art. 122.6 cuando señala "el

adjudicatario deberá suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes. No obstante, podrá renunciar a la adjudicación si ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció. La renuncia por otras causas no justificadas conllevará, en su caso, la pérdida de las garantías provisionales reguladas en el número 4 del artículo 118 y la selección de un nuevo adjudicatario”.

Por su parte, el RAE, sí que regula en su artículo 114.1 las causas de resolución de la adjudicación de los PAU, sin embargo, no resulta de aplicación al presente caso, por ser dicha norma reglamentaria de fecha posterior al acuerdo municipal de adjudicación.

Como ya se ha señalado en la consideración segunda de este informe, las causas de resolución de la adjudicación del presente Programa, y los efectos de las misma, habrán de ser ponderados a tenor de las previsiones contenidas en la Ley de Contratos de 2000, normativa contractual vigente en el momento en que se realizó la adjudicación.

Sentado lo anterior, procede ahora analizar si concurren o no causas para resolver la adjudicación del PAU del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa y, en el caso de que concurren, si éstas son imputables al urbanizador.

Aplicando el referido TRLCAP de 2000, se observa que en la letra d) del artículo 111 se encuentra contemplada como causa de resolución *“La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo”* y en la letra g) del mismo precepto *“el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales”.*

En cuanto a la primera causa de resolución, el artículo 110.3 d) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece:

“3. Los Programas de Actuación Urbanizadora:

(...)

d) Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta.”

Por su parte, el art. 122.9 del TRLOTAU establece que *“La adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora se formalizará mediante convenio urbanístico a suscribir, de una parte, por el urbanizador y, de otro, tanto por la Administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que hubieran asumido compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento”.*

A día de la fecha, no se ha procedido a la formalización del convenio urbanístico entre el urbanizador, es decir Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L., y el Ayuntamiento, como tampoco se ha prestado ningún tipo de garantía por importe mínimo del siete por ciento del coste previsto de las obras de urbanización, por lo que hay falta de constitución de la garantía en plazo por parte del urbanizador así como falta de formalización del contrato.

Respecto de la segunda causa de resolución, es decir, la renuncia expresa de la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L., presentada mediante escrito de 4 de abril de 2017, según informe 27/99 de 30 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, debe considerarse un incumplimiento de una obligación contractual esencial. A continuación, se transcribe un extracto del mencionado informe:

“La renuncia expresa del contratista a la ejecución de un contrato de obras debidamente formalizado debe considerarse causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación esencial del mismo de ejecutar las obras, sin perjuicio de que pueda apreciarse el incumplimiento de obligaciones concretas que operen el mismo efecto [...]”.

Una vez indicadas las causas de resolución, debe tenerse en cuenta que, según reiterada doctrina del Consejo de Estado, cuando se aprecien causas concurrentes de resolución *“debe ser preferida aquella que primero se perfeccione en el tiempo”* (Dictámenes núm. 45.221, de 1 de junio de 1983 y núm. 2.271, de 19 de julio de 1996) y, en el presente caso, lo que se produjo primero en el tiempo fue la falta de prestación de la garantía por parte del urbanizador así como la no formalización mediante convenio de la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U.

A todo ello se ha de añadir que, teniendo en cuenta que han transcurrido casi diez años desde la adjudicación del PAU sin que se haya iniciado ningún tipo de obra en los terrenos objeto del mismo, ni siquiera se ha aprobado el proyecto de reparcelación, aún siendo una medida límite, valoradas las circunstancias, se considera adecuada y conveniente la resolución de la adjudicación del PAU del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa.

QUINTA.- Efectos de la resolución.

El artículo 125 del TRLOTAU preceptúa que la resolución de la adjudicación del PAU determinará la cancelación de la programación, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, y prevé una serie de cuestiones sobre las que, cuando procede, se deberá pronunciar el correspondiente acuerdo de resolución.

“a) Declarar, de conformidad con el referido informe, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieran alcanzado la condición de solar y cuyo propietario hay contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos [...].

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre las cuestiones anteriores, aunque entiendo que, salvo informe técnico contrario, no procede pronunciarse sobre las cuestiones previstas en las letras a) y b), puesto que ni siquiera se han llegado a iniciar las obras de urbanización, ni siquiera se ha aprobado la reparcelación. Por el contrario, sí procede pronunciarse sobre las cuestiones previstas en las letras c) y d) (pertinencia de incoar procedimiento para una nueva programación, y pertinencia de comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos).

Además de estos efectos previstos en el TRLOTAU, el Ayuntamiento, a la hora de resolver la adjudicación, deberá estar a los efectos derivados de la resolución del contrato previstos en el artículo 113 del TRLCAP, cuyo apartado 4 dice *"cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceden del importe de la garantía incautada"*. Además también en el artículo 122.6 *in fine* señala que la renuncia por otras causas no justificadas conllevará, en todo caso, la pérdida de las garantías provisionales reguladas en el número 4 del artículo 118.

En tanto que, según se deriva del expediente, el urbanizador no ha prestado ningún tipo de garantía, resulta imposible, como es lógico, su incautación, por ello procederá únicamente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados los cuales deberán ser determinados en otro expediente contradictorio que deberá incoarse, en su caso, una vez decretada la resolución de la adjudicación del PAU.

De los antecedentes de hecho, la normativa de aplicación así como las citadas consideraciones se desprenden las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Procedería iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. por concurrir las causas señaladas en la consideración cuarta, por tanto será el Ayuntamiento Pleno el que adopte el acuerdo para el inicio, puesto que, fue el órgano que acordó la adjudicación de dicho PAU a la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L.

SEGUNDA.- Se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quién hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

TERCERA.- Se deberá emitir informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante, en este caso, del Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días.

Una vez evacuados los informes anteriores se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

CUARTA.- Sólo en caso de oposición a la resolución del programa, ya sea por el urbanizador o por quién hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

QUINTA.- El plazo para resolver y notificar la resolución de la adjudicación del PAU es de seis meses desde su inicio, es decir, desde el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución de la adjudicación adoptado por el Pleno. No obstante, se podrá acordar la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución cuando se soliciten informes

preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

SEXTA.- El procedimiento finalizará mediante resolución del Ayuntamiento que, en su caso, declarará la extinción del Programa y la cancelación de la programación, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan. La resolución que declare la extinción del PAU es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1º del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupación de Interés Urbanístico. Deberá además y cuando proceda pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

a) Declarar, de conformidad con el informe previo de la Consejería de Fomento, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuya persona propietaria hay contribuido suficientemente a las cargas de urbanización

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º) La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa de Actuación Urbanizadora cancelado.

2º) La compensación que sea pertinente a las personas propietarias que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

SEPTIMA.- En cuanto a los efectos derivados de la resolución conllevará la incautación de la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Según se deriva del expediente, así como lo informado por el Tesorero Municipal el 15 de mayo del presente, el urbanizador adjudicatario no ha prestado ningún tipo de garantía, por lo que resulta imposible su incautación, por ello procederá únicamente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados los cuales deberán ser determinados en otro expediente contradictorio que deberá incoarse, en su caso, una vez decretada la resolución de la adjudicación del PAU.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Lo que pongo en vuestro conocimiento." ***

La Comisión, visto el informe técnico emitido al respecto y por unanimidad, dictamina favorablemente proponer al Pleno que inicie el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que esta renuncia, lo que hace es dar la razón a la posición de Izquierda Unida-Los Verdes en cuanto a lo que proponía el nuevo POM de la ciudad. Con esta renuncia queda clara la situación de la ciudad, ya que no hay necesidad de viviendas en Almansa, con lo que hay aprobado es más que necesario, dada la situación socio-económica. Espero que este hecho haga reflexionar al Equipo de Gobierno y se sumen a las alegaciones que desde la oposición se hacen para remodelar el POM y hacerlo más sostenible para la ciudad.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que ellos también han hecho alegaciones al POM en ese sentido. Y lamentan que esto sea así, pero votan a favor para que se inicie el proceso.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

*** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, la Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste en el primer trimestre de 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 1º TRIMESTRE DE 2.017.

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

ANTECEDENTES

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años. Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación antes del cierre y

de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios a lo largo del ejercicio.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

a) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

a.1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

Durante este trimestre el detalle de las líneas de crédito es el siguiente:

Entidad	Importe Formalizado	Importe Amortizado	Importe Disponible	Importe Dispuesto	Vencimiento
CAIXABANK	4.500.000,00 €		1.800.000,00 €	2.700.000,00 €	31/03/2017
GLOBALCAJA	1.000.000,00 €		0,00 €	1.000.000,00 €	31/03/2017

b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.

En miles de euros	Antigüedad											Total
	Año 2017				Año 2016					Año 2015	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total			
Capítulo 2	843,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	843,74
Capítulo 6	62,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	87,39
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	906,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	931,13

La deuda comercial a 31/03/2017, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 931,13 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

c) OPERACIONES CON DERIVADOS.

No existen operaciones con derivados.

d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe otro pasivo contingente.

e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.

1.- Ingresos:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	1.258,89	0,00				0,00	1.258,89	1.298,76%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	300,00	0,00	0,00				0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	79,59	0,00	0,00				0,00	0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	960,96	110,27	10,20				0,00	110,27	-88,52%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	512,59	829,57	-50,00				0,00	829,57	61,83%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES									
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.943,14	2.198,73	-39,80				0,00	2.198,73	13,15 %

2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	615,93	5,35				0,00	615,93	5,14%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	473,00	498,04	-18,80				0,00	498,04	5,29%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	100,00	84,02	0,00				0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)			0,00						
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	887,01	30,20				0,00	887,01	2,11%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			30,20						
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente									
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			-13,45				0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	2.027,48	2.085,00	16,75					2.085,00	2,84%

e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se han iniciado actuaciones municipales para la puesta en marcha de la inspección tributaria de las unidades urbanas que no se encuentran de alta en el padrón fiscal.

Durante el ejercicio 2.016 se ha producido un incremento en los derechos reconocidos en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos como consecuencia de la revalorización catastral llevada a cabo por el Catastro Inmobiliario en el término municipal de Almansa.

e.1.2) Tasas y Precios Públicos

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

Para el ejercicio 2.017 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto al ejercicio anterior.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva.

Tras los datos facilitados a fecha de hoy por dicho Organismo, desde marzo del 2013 se desprenden los siguientes resultados:

De los valores entregados desde marzo de 2013, por importe de 2.309.897,24 euros, se han cobrado 1.085.175,14 euros, 967.742,28 has sido bajas (prescripción, bajas por el Ayuntamiento,...) y quedan pendiente de cobro 256.979,82 euros.

e.1.4) Participación de los tributos del Estado

Se recibió en 2016 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2014. Por lo que durante el ejercicio 2016 han aumentado las entregas a cuenta por este concepto con respecto al anterior, por importe de 5.203.175,41 euros. Así mismo, se ha llevado a cabo una rectificación de la liquidación del ejercicio 2014, lo que ha supuesto un mayor reconocimiento de derechos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que serán liquidados durante el ejercicio 2017.

e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS

e.2.1) Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste, manteniéndose hasta la actualidad.

En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales en el presupuesto del ejercicio 2017 la partida de gasto social se mantiene igual que con respecto a 2016, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

En relación con las productividades, las obligaciones contabilizadas en el trimestre hacen difícil que se cumplan las cifras recogidas en el plan.

e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados y personal eventual, reducción 25% asignación grupos políticos)

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012, manteniéndose en la actualidad dicha disminución.

El aumento de dedicación de dos Concejales, uno en régimen de dedicación parcial y otro de dedicación exclusiva en el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2016, ha provocado una desviación en los importes consignados en la previsión inicial del Plan.

e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas

Se ha celebrado en este ejercicio la “Recreación Histórica de la Batalla de Almansa”, lo que ha supuesto un aumento del gasto con respecto al ejercicio 2016.

Se ha aumentado el crédito presupuestado en las partidas de Fiestas Mayores con respecto al ejercicio 2016, según los datos obtenidos de la

contabilidad municipal.

e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.

No es posible evaluar en estos momentos los ahorros que se van a generar en este apartado, pero las consignaciones que figuran en el Presupuesto de 2017 hace previsible que se cumplan en actividades deportivas y medioambientales.

e.2.6) Arrendamientos de locales

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.

Se prevé la supresión del arrendamiento de la C/Nueva en este ejercicio, por que lo que supondrá ahorro en el 2017.

e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

e.2.8) Feria y festejos

En el Presupuesto de 2017 aumenta el crédito destinado a las aplicaciones presupuestarias de Feria y festejos con respecto a la liquidación del 2.016, pero no es evaluable de momento.

e.2.9) Turismo

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

e.2.10) Alumbrado público

Con fecha 4 de marzo se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. Teniendo en cuenta los datos que refleja la contabilidad en la fecha actual el gasto ha disminuido ligeramente con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, siendo en todo caso superiores a la previsión inicial del Plan.

e.2.11) Cesión del parque de bomberos

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

e.2.12) Publicidad institucional

Las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 se incrementan respecto a los importes recogidos en la liquidación del ejercicio 2016.

e.2.13) Licitación de contratos vencidos

Se ha continuado trabajando durante el ejercicio 2016 en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano, la retirada de vehículos de la vía pública entre otros.

e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2017 han disminuido respecto al importe liquidado en el ejercicio 2016.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 26 de abril de 2017.

El Sr. Alcalde manifiesta que se debatirán conjuntamente los puntos 7 y 8 del orden del día.

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguna Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, el Sr. Concejald. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que efectivamente queda clara la necesidad de liquidez en este Ayuntamiento, en las cuentas, por eso hay que suplir esa falta de liquidez con operaciones de tesorería. Se habla también de una supuesta bajada del IBI que viene marcado a nivel estatal. En esta Ciudad no se ha subido porque ya está subido al máximo de lo permitido. En cambio si que hay una revaloración de las viviendas y los ciudadanos pagan lo que ustedes no paran de gastar. Se habla de reducción en trabajadores, eso es algo negativo, ya que cada vez hay menos trabajadores en la plantilla municipal, lo que significa que hay menos puestos de trabajo y que ustedes han despedido a quienes le han dado la gana y han privatizado servicios. Tienen la Emisora municipal que cerraron para ahorrarse unos euros y gastarlos en otro sitio. Hablan de que se ahorran dinero con la eliminación del alquiler de la UNED, ahora de la eliminación del parking de la Calle Nueva, se ha eliminado la seguridad privada en jardines públicos, y ustedes crearon esos problemas y ahoran dicen que lo han solucionado. Siguen hablando también del ahorro con el alumbrado público, cuando sigue costando dinero. El ahorro va para la empresa privada no para el Ayuntamiento. Hablan de que la publicidad institucional esta controlada y no sube, "eso faltaba". En cuanto a la licitación de los contratos, hay contratos caducados que no se sacan y algunos que se sacan no se presentan empresas. Deben estar controlados desde lo público. Se habla también de la refinanciación, que insiste que es negativa, pero "a la larga es pan para hoy y hambre para mañana" hay una deuda de 500 € más o menos por almanseño. En cuanto a las cuentas de SAPRES, hoy por hoy, no es una empresa pública viable, ya que no vende parcelas. El problema es que ustedes no cierran SAPRES porque meten a gente allí a dedo, y esperemos que poco a poco sigan vendiendo terreno.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejald. Maximiliano Martínez Barrachina manifiesta que estos informes le recuerdan a una película "atrapado en el tiempo", ya que el Equipo de Gobierno, siempre trae los mismos temas y la oposición le dice lo mismo. En cuanto a las líneas

de crédito, voy a intentar explicar como funcionan. Es una cuenta a cero que el banco te permite coger un dinero, que te lo presta y que se usa para momentos puntuales. Pero el problema es que los momentos puntuales para el Equipo de Gobierno, no existen, ya que las líneas de crédito no bajan, siempre están gastadas. En el año 2014, tenían contratadas unas pólizas por cuatro millones de euros, se nos vende el control de la oficina de control de gastos, sin embargo las pólizas siguen subiendo. La única conclusión es que están endeudando al Ayuntamiento de una manera "sigilosa". En lo referente a las Tasas y los precios públicos, no tienen ningún incremento, ya que desde que llegaron ustedes las tasas han subido en un 40, 60 y 80% en el agua. Los ciudadanos de Almansa están esperando la devolución del préstamo que les pidieron. El cuanto a la participación de tributos del Estado, señala que en este tipo de informes se debería ser más explícito y detallar más el dinero, por "si se puede aflojar el cinturón de los ciudadanos". En cuanto a la materia de gastos, señala la reducción de personal. Desde la oposición se les ha dicho que primero era la RPT y después el organigrama, el cual no ha servido para nada. Luego los gastos de cargos políticos y personal eventual que han aumentando un 160%. En cuanto al arrendamiento de locales, supondrá un ahorro el arrendamiento del parking de la Calle Nueva, que no se podía mantener y fue denunciado. Aumentan créditos en fiestas y festejos, aunque dicen que no es evaluable. En cuanto al tema del alumbrado público, servicios privatizados que no suponen ahorro al Ayuntamiento, "saben que la empresa ha incumplido y no se le ha exigido nada". Da pena pasear por la noche por ciertas zonas de Almansa, debe solucionarse. En cuanto a disminución de subvenciones, podrían hacer un informe más explícito, pues no se sabe en cuanto están recortando las subvenciones. "Proponemos que se corrijan gastos superfluos y ajusten los gastos a los ingresos.

El Sr. Laguía, responde diciendo que el informe es un resumen que se ha facilitado al Ministerio y que está hecho por un técnico y la documentación está a su disposición en el servicio de intervención por si tienen alguna duda.

La Sra. Fernández, interviene. Y a continuación, el Sr. Ibañez.

El Sr. Alcalde, les dice que no tienen la palabra, que "todos los plenos la misma cantinela". Cuando habla IU-Los Verdes todo el mundo se calla y cuando habla el Partido Popular empiezan ustedes a hablar y a interrumpir. No tienen la palabra y se callan.

Da la palabra al Sr. Laguía, la cuenta de crédito nunca ha estado en cinco millones ni en cuatro, pero se pide para tener holgura económica. Dicha cuenta nos permite hacer frente a nuestros compromisos, nóminas, contratos, proveedores. "Antes que político, me considero un profesional". Se busca menor coste en los créditos. Con respecto a la bajada de impuestos si no fuera por el batallodromo podríamos hablar de bajada de impuestos. Está todo previsto y presupuestado.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

*** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora sobre la ejecución del presupuesto en primer trimestre de 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - 1º TRIMESTRE DE 2016

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1

de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

1.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 *“Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*
- 9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”*

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

3.- CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal.

4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se clasifica en los siguientes apartados:

a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	8.500.000,00	8.500.000,00	1.494.819,12	83.144,04	901.643,31
2	Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	37.060,47	31.430,92	1.383,31
3	Tasas y otros ingresos	3.560.000,00	3.560.000,00	558.547,78	322.659,47	57.710,60
4	Transferencias corrientes	7.435.000,00	7.435.000,00	1.896.250,58	1.175.748,12	769.807,78
5	Ingresos patrimoniales	289.000,00	289.000,00	69.460,10	1.834,31	1.388,02
6	Enajenación de inversiones reales	155.000,00	155.000,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.960.000,00	1.960.000,00	0,00	0,00	20.000,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	28.805,93	14.605,93	17.093,02
9	Pasivos financieros	5.485.000,00	5.485.000,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos		27.850.000,00	27.850.000,00	4.084.943,98	1.629.422,79	1.769.026,04
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
GASTOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	10.117.463,56	10.117.463,56	2.056.028,69	1.834.877,11	172.185,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.533.044,21	7.533.044,21	1.625.594,21	694.804,77	804.544,67
3	Gastos financieros	92.966,55	92.966,55	15.601,60	15.601,60	1.635,11
4	Transferencias corrientes	426.294,40	426.294,40	58.576,32	55.876,32	63.808,53
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	95.350,00	95.350,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	3.448.500,00	3.448.500,00	557.477,97	461.498,65	35.779,03
7	Transferencias de capital	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	46.346,58	44.746,58	0,00
9	Pasivos financieros	5.398.879,48	5.398.879,48	391.562,17	391.562,17	103.895,20
Total Gastos		27.850.000,00	27.850.000,00	4.751.187,54	3.498.967,20	1.181.847,96
(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio						
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido						

b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO.

REMANENTE DE TESORERÍA		
	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	1.255.438,41
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	7.589.755,48
(+) Del Presupuesto corriente	R01	2.455.521,19
(+) De Presupuestos cerrados	R02	4.262.909,40
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	871.324,89
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	1.594.898,17
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	5.600.046,42
(+) Del Presupuesto corriente	R11	1.043.100,42
(+) De Presupuestos cerrados	R12	76.345,49
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	4.480.600,51
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	172.656,84
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	R39t	2.519.341,10
II. Saldos de dudoso cobro	R41	0,00
III. Exceso de financiación afectada	R42	208.425,33
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	1.614.480,81
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre	R59t	1.212.662,20
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	401.818,61

c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES

Administración General y Resto de sectores						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	11	59.051,15			0,00	59051,15
Personal Directivo						0,00
Personal eventual	4	16.729,62	0,00		0,00	16.729,62
Funcionarios de carrera	41	126.191,74	128.549,27	20.503,87	0,00	275.244,88
Funcionarios interinos	10	21.935,69	26.456,81	2.666,08	0,00	51.058,58
Laboral fijo	155	366.253,24	356.342,82	46.872,19	0,00	769.468,25
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	42	76.316,45	0,00	3.666,53	0,00	79.982,98
Total	263	666.477,89	511.348,90	73.708,67	0,00	1.251.535,43
Policía Local						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	31	90.701,27	110.366,21	56.883,43		257.950,91
Funcionarios interinos						0,00
Total	31	90.701,27	110.366,21	56.883,43	0,00	257.950,91
Gastos Comunes sin distribuir por grupos						
Administración General y Resto de sectores			Policía Local			
Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido			Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido	
Acción social	11.175,11			Acción social	885,00	
Seguridad Social	451.924,02			Seguridad Social	76.286,03	
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	6.272,16					
Total gastos comunes	469.371,29			Total gastos comunes	77.171,03	

d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

				(importes en €)
Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario 2017(+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2017(+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.525.173,73	-1.525.173,73	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-160,72	-160,72	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	204.216,24	204.216,24	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	79.528,56	79.528,56	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	1.591.200,00	1.591.200,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	349.610,35	349.610,35	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. Este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.

BALANCE (Modelo PYMES)

Información referida al periodo: 2017	Previsión inicial 2017	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2016
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	256.904,44	295.954,77	257.417,54
I. Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	2.491,64	1.706,04	1.706,04
III. Inversiones inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00
VI. Activos por Impuesto diferido	253.802,80	293.638,73	293.638,73
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE	4.529.678,87	5.745.773,12	5.755.612,81
I. Existencias	4.518.995,73	5.710.354,02	5.707.041,96
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	3.203,08	40.995,12
1. Clientes ventas y prestación de servicios	0,00	0,00	25.874,64
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
3. Otros deudores	0,00	3.203,08	15.120,48
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.540,88	1.540,88
V. Periodificaciones	683,14	0,00	683,14
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.000,00	30.675,14	5.351,71
TOTAL ACTIVO	4.786.583,31	6.041.727,89	6.051.567,58
PASIVO			
A) PATRIMONIO NETO	2.344.443,31	2.548.481,73	2.576.598,95
A-1) Fondos propios	2.122.868,99	2.104.684,46	2.132.801,68
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-525.367,84	-489.207,22	-360.979,46
VII. Resultado del ejercicio	26.227,93	-28.117,22	-128.227,76
A-2) Ajustes en patrimonio neto			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	221.574,32	443.797,27	443.797,27
B) PASIVO NO CORRIENTE	930.779,54	745.539,71	745.539,71
I. Provisiones a largo plazo			
II. Deudas a largo plazo	597.607,26	597.607,28	597.607,28
1 Deudas con entidades de crédito	417.326,22	417.326,22	417.326,22
2 Acreedores por arrendamiento financiero			

3 Otras deudas a largo plazo	180.281,04	180.281,04	180.281,04
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	333.172,28	147.932,43	147.932,43
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
C) PASIVO CORRIENTE	1.511.360,46	2.747.706,45	2.729.428,92
I. Provisiones a corto plazo	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito			
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	999.410,09	2.095.818,74	2.095.596,67
1. Proveedores	237.703,59	1.296.580,01	1.296.580,01
2. Otros acreedores	761.706,50	799.238,73	799.016,66
V. Periodificaciones a corto plazo.			
VI. Deuda con características especiales a corto plazo			
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.786.583,31	6.041.727,89	6.051.567,58

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2017	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2016
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.400.000,00	0,00	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-1.200.000,00	3.312,06	298.668,41
4. Aprovisionamientos	-183.969,00	-3.965,55	-320.246,33
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00	420,00
6. Gastos de personal	-70.303,07	-14.812,71	-70.303,07
7. Otros gastos de explotación	-40.000,00	-12.560,10	-40.097,39
8. Amortización del Inmovilizado			-785,60
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
12. Otros resultados	0,00	-88,25	-8.719,95
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	53.227,93	-28.114,55	-141.063,93
13. Ingresos financieros		0,00	0,24
14. Gastos financieros	-27.000,00	-2,67	-27.000,00
B) RESULTADO FINANCIERO	-27.000,00	-2,67	-26.999,76
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	26.227,93	-28.117,22	-168.063,69
19. Impuestos sobre beneficios	0,00		39.835,93
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	26.227,93	-28.117,22	-128.227,76

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				1.894,90	1.894,90
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	9.505,30	0,00	0,00	0,00	9.505,30
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
Total	9	9.505,30	0,00	0,00	1.894,90	11.400,20

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	3.412,51
Total gastos comunes	3.412,51

INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2017

F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Ejecución 1º Trimestre Presupuesto Año 2017		
	AYUNTAMIENTO	SAPRES
Ingreso no financiero	22.115.000,00 €	1.500.000,00
Gasto no financiero	22.924.375,82	1.373.420,01
Ajustes propia entidad	349.610,35	0,00€
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00€
Capac./Nec.Financ. Entidad	-459.765,47	126.579,99
INCUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local	-333.185,48	

Con fecha 27 de abril de 2.017 ha sido enviada y firmada la información del presente informe a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de este informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 27 de abril de 2.017.

LA INTERVENTORA INTERINA, ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguna Nieto.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

9. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y OTRAS ATRIBUCIONES, PUNTO 13 DEL ACTA DE SUS SESIÓN DE 22 DE MARZO DE 2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

***** 13. INFORME SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR UN PASO PARA COMUNICAR EL INMUEBLE DE LA C/ CASTILLO NÚM. 4 Y 2, CON LA INTENCIÓN DE AMPLIAR LA SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD CON EL PATIO POSTERIOR DE SU PROPIEDAD, PRESENTADA POR DÑA. BEATRIZ QUÍLEZ ARNEO.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de permiso para realizar un paso para comunicar el inmueble de la C/ Castillo núm. 4 y 2, con la intención de ampliar la superficie de la actividad con el patio posterior de su propiedad, presentada por Dña. Beatriz Quílez Arnedo (Expte. 43/2017) y de los informes técnicos emitidos desde las Áreas Técnica y de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO EN FUNCIONES JEFE DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.-

***Vista la documentación presentada en fecha 1 de febrero de 2017, con registro de entrada 917, informar:

1.- Se deberá acreditar el derecho bastante.

2.- Se deberá aportar permiso del arrendatario.

3.- Con la ejecución del citado paso, se modifican las condiciones de la licencia de apertura (se amplía la superficie de la actividad), por lo que se deberá aportar documentación escrita y gráfica que justifique el cumplimiento de las distintas normativas de obligado cumplimiento.***

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PARQUE MÓVIL, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA Y RSU.-

Al tratarse de un local de pública concurrencia, la instalación eléctrica de la ampliación, de tenerla, deberá conectarse al cuadro de la tetería y cumplir lo dispuesto en el REBT ITC28 y justificarlo mediante la presentación del correspondiente certificado de instalación suscrito por instalador autorizado y debidamente diligenciado en Industria, junto a la inspección obligatoria por OCA de toda la instalación, si únicamente se van a unir los patios se deberá señalar adecuadamente el recorrido de evacuación de la nueva zona.

La Comisión, vistos los informes emitidos y por unanimidad, dictamina informar que se de traslado previamente a la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio al tratarse de un edificio municipal.***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la propuesta planteada por la Comisión remitente, que tiene en cuenta que el inmueble situado en la calle Castillo núm. 2 que se trata de comunicar con el contiguo de titularidad municipal (sito en calle Castillo núm. 4), pertenece a la solicitante. También del informe emitido por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio del Área Administrativa, que advierte sobre la imposición de una servidumbre sobre la finca municipal, no constituyendo el arrendamiento derecho bastante para ello.

Manifiestan los miembros de la Comisión su conformidad con autorizar la comunicación de las propiedades, para favorecer la dinamización del entorno del Castillo, de acuerdo con los informes emitidos y sólo si es viable legalmente la ampliación de la actividad establecida, debiéndose asegurar la reconstrucción de la valla divisoria de ambas propiedades a cargo de la arrendataria solicitante al término del arrendamiento, momento en que quedará sin efecto el paso entre ambas propiedades, y ampliar la fianza en su día constituida, hasta una cuantía suficiente para hacer frente al gasto de reposición de la valla en caso de no hacerlo la obligada al finalizar el contrato vigente, debiendo añadir un anexo al contrato suscrito, con el contenido señalado, en el supuesto de que se pueda ampliar la actividad.

La propuesta, según consta en el párrafo anterior, es dictaminada favorablemente por unanimidad. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación, si bien debe aprobarse pero de forma condicionada a que la solicitante cumpla las condiciones establecidas, como la ampliación de la licencia de apertura, justificar la titularidad dominical, la solicitud de licencia de obras, la solicitud de ampliación de actividad y prestar fianza suficiente para garantizar que a la finalización del arrendamiento se restablezca a la situación anterior.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que les parece bien dinamizar la zona del castillo. Todo lo que sea apoyar a los ciudadanos y a sus negocios va a contar con nuestro apoyo. Lo único que se pide, es que cuando cese su actividad, garantizar que se restablezca el muro.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, se remite a lo dicho en la Comisión Informativa, cumpliendo la legalidad.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

10. MOCIONES.

El Sr. Alcalde, manifiesta que había dos mociones, una del Partido Popular y otra del Partido Socialista, pero no han pasado por comisión ni por junta de portavoces y por tanto no procede su debate, e irán para el próximo pleno.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que existe la posibilidad, que la moción que su grupo plantea se someta al procedimiento de votación de urgencia, ya que no ha pasado por Comisión, porque ésta no se reúne.

El Sr. Alcalde, contesta que las mociones son proposiciones políticas, por lo que no procede la aprobación y urgencia, ya que no implica resolución.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las diez horas y treinta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.